

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Colegio Divina Pastora de Yungay



YUNGAY - 2024



INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del colegio Divina Pastora de Yungay es el instrumento mediante el cual, el establecimiento dispone los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción¹, expresada en los cuerpos legales que regulan dichos procedimientos² y en fidelidad y coherencia con los valores del Proyecto Educativo Institucional, que sensibiliza todos nuestros procesos desde una mirada Calasancia del hacer pedagógico, formador en Piedad y Letras.

El colegio Divina Pastora, atendiendo a lo expresado anteriormente, válido para la Educación Parvularia, Educación Básica y Enseñanza Media en todos sus niveles y asignaturas, en dicho Reglamento tendrá presente los siguientes principios orientadores:

- a. El docente es el responsable de detectar oportunamente los problemas que surjan en el transcurso del proceso de enseñanza-aprendizaje, de tal forma poder dar soluciones o los refuerzos que sean necesarios.
- b. La evaluación es un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al docente para apoyar a los alumnos en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.
- c. El docente es responsable del diseño y conducción del proceso evaluativo, dentro de las pautas establecidas por la Coordinación Pedagógica.
- d. El proceso evaluativo debe ser permanente, fluido y eficiente, pues la evaluación es un recurso más del proceso de aprendizaje, que no sólo mide contenidos, sino que da cuenta de las competencias que posee el alumno.
- e. La forma de calificar a los alumnos debe ser clara y objetiva, de tal forma que sea comprensible para el alumno, apoderado y Colegio; por tanto, debe existir cuidado y rigurosidad en la elaboración y aplicación de los instrumentos de evaluación.
- f. Toda evaluación debe tener como referente el objetivo de aprendizaje que se quiere evaluar.

Es el deber de toda la comunidad escolar y en especial de los alumnos, Padres y/o Apoderados informarse de las disposiciones de este Reglamento.

¹ Cf. Decreto Exento 67 de 2018

² Ley 20370 General de Educación de 2009; Decreto Exento 67 de 2018.



I. DE LA EVALUACIÓN

El Colegio concibe la evaluación como el **“Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”**³.

El proceso de enseñanza-aprendizaje se entiende esencialmente formativo y tendiente a que los alumnos adquieran los conocimientos necesarios para su desarrollo personal. Por ende, la evaluación se concibe fundamentalmente como parte intrínseca de la enseñanza y como una instancia de aprendizaje para los alumnos y no sólo como una instancia de medición, por ello de su modalidad formativa y sumativa⁴.

Artículo 1: Las Características de la evaluación de los aprendizajes son:

- a. **Continua:** realizada a lo largo de todo el proceso escolar, formando parte del mismo y sirviendo para orientar o modificar dicho proceso.
- b. **Formativa:** orientadora y auto-correctora del proceso educativo al proporcionar información constante que permita mejorar tanto los procesos como los resultados.
- c. **Objetiva:** con alta calidad técnica, válida, confiable y apropiada a las distintas instancias de evaluación.
- d. **Recurrente y posibilitadora:** que permita la recuperación y la mejora del proceso de aprendizaje.
- e. **Diversificada:** que responda a las distintas necesidades y ritmos de aprendizaje.
- f. **Retroalimentadora:** del proceso educativo, esencial para verificar dificultades, logros y enmendar el camino hacia la meta de aprender.

Artículo 2: Formas de evaluación

- a. **Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará en cada momento que el docente considere oportuno. No será calificada y se pueden usar diversos instrumentos además de la prueba escrita. No tendrá registro en el libro digital. La información obtenida se usará para conocer las habilidades de entrada de los alumnos a cada unidad.

³ Decreto 67 de 2018, Artículo N°2

⁴ Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°4



b. Evaluación Formativa: Será aplicada permanentemente a fin de conocer, monitorear y acompañar los avances que presenta el proceso educativo. Con esta información continua y permanente se pretende conocer los facilitadores, obstaculizadores y adoptar remediales en forma oportuna de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para tal efecto, se cumplirá entre otras, las siguientes funciones:

- Conocer el estado de avance de los aprendizajes para el logro de los objetivos de aprendizaje
- Regular el ritmo del proceso enseñanza aprendizaje
- Promover la corrección de errores de forma autónoma
- Proponer alternativas de mejoramiento

Los docentes deben definir y administrar procesos de evaluación formativa para cada unidad del programa de estudios las que, retroalimentadas efectivamente, orienten el proceso de enseñanza de los docentes y de aprendizaje de los alumnos, especialmente antes de una evaluación sumativa.

Por su parte, todos los alumnos tendrán derecho de conocer los resultados de la evaluación formativa en los mismos términos y condiciones que operan para la entrega de resultados de las evaluaciones sumativas.

La práctica de la autoevaluación (el alumno evaluándose a sí mismo) y, coevaluación (evaluación entre pares), será de gran ayuda en esta modalidad.

c. Evaluación Sumativa: Se aplicará al final de un proceso de aprendizaje determinado para supervisar las fortalezas alcanzadas y debilidades por superar. Contribuirá a mejorar el proceso educativo, controlar la calidad y adecuarla a las necesidades de los alumnos. Será expresada en una calificación que va de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0) con un decimal. La evaluación con propósito sumativo, cumplirá entre otras las siguientes funciones:

- Determinación de los objetivos de aprendizaje logrados por cada alumno al término de un proceso de aprendizaje.
- Podría ser asignación de calificaciones parciales, a procedimientos de evaluación final (exámenes), a validación de estudios.
- Inclusión de la reflexión sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centradas en cada asignatura.

La evaluación sumativa de los objetivos de aprendizaje se realizará en base a un conjunto de procedimientos e instrumentos que mejor respondan a las características de los objetivos y contenidos desarrollados.

La evaluación con propósito “sumativo” podrá también adoptar la modalidad de “Evaluación Procesal”. Las que se podrán realizar (evaluaciones procesales) en todas las asignaturas, durante cada semestre y corresponderán a la aplicación de procedimientos e instrumentos evaluativos que



midan el desarrollo de los procesos de aprendizaje, “durante el aprendizaje” como elaboración de portafolios, proyectos de investigación, trabajos en clases, desarrollo de guías, cuestionarios, formas de expresión y comunicación, etc.

Las evaluaciones procesales podrán tener una calificación “acumulativa”; es decir, podrán agruparse en un conjunto de dos o más evaluaciones “acumulativas”, las que serán calificadas. Dichas calificaciones podrán ser promediadas o ponderadas, dando origen así, a una calificación coeficiente uno.

Se realizarán evaluaciones parciales en todas las asignaturas. Tales evaluaciones medirán el grado de avance y el logro de los objetivos de aprendizaje, a través de la aplicación de procedimientos e instrumentos en diferentes momentos del proceso. Estas evaluaciones serán coeficiente uno.

d. Evaluación Diferenciada: Es la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE) que presenta el alumno; es una alternativa de evaluación flexible que se adopta a las especiales características y requerimientos del mismo. Su propósito es poder otorgar al alumno la posibilidad de demostrar a través de diferentes vías, caminos o procedimientos lo que aprendió.

Se realizará en aquellos casos de alumnos que presenten NEE ya sea transitorias o permanente o en caso de un problema temporal de salud certificado por un profesional idóneo.

La Evaluación diferenciada deberá ser aprobada por el el equipo técnico del Colegio.

Artículo 3: Régimen de evaluación

Los alumnos de todos los niveles entre Primer Año Básico y Cuarto Año Medio serán evaluados en períodos semestrales, cuyo inicio y término serán fijados teniendo como base el Calendario Escolar Anual Regional y el Calendario Escolar Interno.

Artículo 4: De las Ausencias

Alumnos provenientes de otros establecimientos educacionales se consignará toda la información académica que porten.

Alumnos provenientes del extranjero se consignará toda la información académica que porten, administrar procesos de validación si correspondiere, asignación de curso en el caso de los alumnos de intercambio, coordinación pedagógica debiera entregar resumen de la parte del plan de estudios abordada en el periodo de ausencia y listado de competencias y contenidos mínimos que debieran tener considerando el nivel y periodo del año transcurrido.



Alumnos que han estado prolongada o temporalmente ausentes por enfermedad coordinación pedagógica debiera entregar resumen de la parte del plan de estudios abordada en el periodo de ausencia y un plan especial de evaluación y apoyo académico (guías de trabajo y/o consultas a la o el docente de la asignatura). El ponerse al día en estos aspectos será responsabilidad del alumno y su apoderado.

Artículo 5: De la inasistencia a evaluaciones

Las inasistencias a cualquier evaluación programada constituyen una dificultad en el proceso evaluativo y deben ser evitadas por los alumnos y sus familias.

Las inasistencias a cualquier evaluación programada, deberán ser justificadas en inspectoría, por el apoderado a través de la agenda escolar o libreta de comunicaciones y al profesor de asignatura correspondiente utilizando el mismo medio indicando si presentó certificación médica en inspectoría.

Toda evaluación (prueba, trabajo, disertación, etc.) no rendida por algún alumno en la fecha fijada, será recalendarizada por el profesor de la asignatura, respetando los mismos criterios dados para la evaluación original (temario, tipo de instrumento o procedimiento, nivel de exigencia, etc.). Siempre y cuando haya presentado certificación médica al realizar la justificación en inspectoría, si no cuenta con certificado médico deberá rendir la evaluación el mismo día que el alumno se reintegre a clases.

Si el alumno tiene una evaluación programada en un día en que se encuentra suspendido de clases, deberá recalendarizársela en los mismos términos que para cualquier ausencia.

Al alumno que rinde una evaluación recalendarizada no se le aplicará el mismo instrumento del resto del curso, puesto que ello invalida dicho procedimiento de evaluación.

Cualquier falta de honradez en los distintos instrumentos evaluativos se considerará como falta grave (plagiar, copiar, recibir o dar ayuda indebida en pruebas o interrogaciones) o como falta gravísima (obtener, facilitar o difundir instrumentos evaluativos parciales o totales) y se procederá según indica el Reglamento Interno Escolar (en adelante RIE).

Todo alumno que se reintegre a clases, es responsable de ponerse al día en sus asignaturas y debe recalendarizar las evaluaciones pendientes con los profesores que corresponda. Si su ausencia es por un periodo prolongado (15 días con certificación médica) debe acudir a coordinación pedagógica para que esta coordine su reintegración y recalendarización de las evaluaciones pendientes.

Si el alumno no se presenta a rendir la evaluación reprogramada ni justifica su ausencia, será registrado con una anotación por su falta de responsabilidad y se aplicará la evaluación apenas el alumno se presente a clases.



Si un alumno o grupo de alumnos se negase a rendir una evaluación debidamente programada e informada, tiene la obligación de recibirla escribir su nombre y devolverla al profesor, esto se entenderá como procedimiento de evaluación ejecutado, quedará en su hoja de vida, se informará del hecho al apoderado y se procederá según indique el RIE.

Atrasos a Pruebas. Ante una prueba, si el alumno llega atrasado, con o sin justificación del apoderado, deberá rendirla inmediatamente al ingresar al Colegio. Si el alumno llega después de haberse rendido la prueba, se abordará como una situación de ausencia a una evaluación programada.

En caso de ausencia a evaluaciones por viaje, el apoderado deberá presentar una solicitud por escrito, con antelación, a Coordinación Pedagógica, lo que permitirá tomar las medidas necesarias y recalendarizar las posibles evaluaciones pendientes. A su vez la familia deberá asumir el apoyo y la nivelación adecuada del alumno.

La Coordinación Pedagógica del Ciclo podrá solicitar la rendición de pruebas atrasadas durante o después de la jornada escolar.

De presentarse alguna situación no prevista, será resuelta desde Coordinación Pedagógica, quien indicará cómo aplicar evaluaciones pendientes.

Artículo 6: Entrega extraordinaria de trabajos

El alumno que tenga alguna dificultad (justificada), que le impida asistir a la jornada de clases y deba entregar trabajos ya sean personales o grupales, para no verse afectado por el incumplimiento, dichos trabajos serán recibidos en Inspectoría y entregados inmediatamente a los profesores que corresponda.

Es responsabilidad de cada alumno preocuparse de tener respaldo físico del trabajo realizado en formato digital, sea este grupal o individual.

Artículo 7: Evaluación del Desarrollo Personal y Social

El logro en el proceso de crecimiento, más allá de los aspectos presentes en el Plan de Estudios, se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno. Esta evaluación está orientada a fomentar y afianzar actitudes y valores que respondan a los Objetivos del Proyecto Educativo del Colegio.



ESCALA DE APRECIACIÓN BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL
 INFORME DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL.

CONCEPTO	ESCALA CONCEPTUAL	ESCALA PORCENTUAL
EX	Excelente nivel de logros	90 % al 100 % de logro
BL	Buen nivel de logros	70 % al 89% de logro
LA	Logro aceptable	60 % al 69 % de logro
LI	Logro insuficiente	30 % al 59 % de logro
NL	No logrado	0 % al 29 % de logro

Se entregará Informe de Desarrollo Personal y Social a los padres y apoderados al término del año escolar.

II. DE LA CALIFICACIÓN Y LA RETROALIMENTACIÓN

Artículo 8: Las Calificaciones

Se entenderá la calificación como la “representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”⁵.

Los alumnos del Primer y Segundo nivel de transición de la Educación Parvularia (Pre-Kínder y Kínder) serán evaluados de acuerdo a los "Ámbitos de Experiencias para el Aprendizaje" que contemplan las Bases Curriculares. Se dará a conocer el avance de cada alumno, a sus apoderados, a través del Informe Personal al término de cada semestre.

TABLA DE CONCEPTOS DE EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN PARVULARIA

L: Logrado

P/L: Por Lograr

S/L: Semi Logrado

Por su parte, los alumnos de Primer Año Básico a Cuarto Año Medio serán evaluados y calificados en todas las asignaturas o actividades del Plan de Estudio. Para la calificación, se utilizará una escala numérica de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0) con un decimal.

Las asignaturas de Orientación, Consejo de Curso y Religión serán calificadas conceptualmente y su evaluación no influirá en la promoción ni el promedio de notas de los alumnos.

⁵ Decreto 67 de 2018, Artículo N°2



TABLA DE CONCEPTOS DE EVALUACIÓN DE ORIENTACIÓN, CONSEJO DE CURSO Y RELIGIÓN.

L: Logrado

P/L: Por Lograr

S/L: Semi Logrado

Toda vez que un alumno sea calificado con nota insuficiente (1,0), el Profesor explicitará el motivo de dicha calificación en la hoja de vida del alumno de manera clara y precisa, informando además al profesor jefe y Coordinación Pedagógica.

La calificación semestral en cada una de las asignaturas corresponderá al promedio de las calificaciones parciales con un decimal, el cual se obtendrá aproximando la centésima igual o superior a cinco a la décima siguiente, si fuese el caso.

La calificación final en cada asignatura equivaldrá a la calificación anual que corresponde al promedio de ambos semestres con un decimal, el cual se obtendrá aproximando la centésima igual o superior a cinco a la décima siguiente, si fuese el caso.

Si una calificación final es 3,85 ó 3,9 en cualquiera de las asignaturas e incida en la repitencia del alumno, se subirá automáticamente a 4,0; pero si no incide en la repitencia el alumno conservará su calificación.

La nota mínima de aprobación, es de nota cuatro coma cero (4,0), será de un nivel de exigencia de un 60% entre Primero Básico a Cuarto Medio.

Los alumnos, podrán rendir un máximo de dos evaluaciones diarias. Además de esas dos evaluaciones, se les podrá pedir la rendición de una evaluación atrasada, evaluaciones de procesos o prácticas, o entrega de trabajos que deben elaborarse con anterioridad a la fecha de entrega.

En caso de que un alumno sea sorprendido en actitudes deshonestas, en trabajos, pruebas e interrogaciones (como copiar, "soplar" conocimientos o entregar información, plagiar u otros), se invalidará el instrumento del o los involucrado/s y se reemplazará por otro instrumento u otro procedimiento evaluativo. La evaluación se tomará según determine el docente respectivo en conjunto con la Coordinación Pedagógica del ciclo correspondiente. Todo ello, además de las consecuencias que al alumno le traiga el hecho, desde lo definido por el RIE.

El número de calificaciones durante el primer semestre será determinado por el número de horas asignadas en el plan de estudios, debiendo cumplirse como mínimo con:

- Asignaturas con 6 o más horas semanales: 4 calificaciones.
- Asignaturas con 4 ó 5 horas semanales: 3 calificaciones.
- Asignaturas con 2 ó 3 horas semanales: 3 calificaciones.



El número de calificaciones durante el segundo semestre será determinado por el número de horas asignadas en el plan de estudios, debiendo cumplirse como mínimo con:

- Asignaturas con 6 o más horas semanales: 5 calificaciones.
- Asignaturas con 4 ó 5 horas semanales: 4 calificaciones.
- Asignaturas con 2 ó 3 horas semanales: 3 calificaciones.

- Puede haber modificaciones en caso de que un alumno se haya ausentado un tiempo prolongado por enfermedad u otro motivo debidamente justificado (documentos), en este caso la calificación semestral se obtendrá con un mínimo de 2 calificaciones parciales.
- Considerando que el segundo semestre de cuarto medio es más reducido, el número mínimo de calificaciones para cada asignatura será una menos que las del primer semestre de acuerdo al número de horas de clases semanales.

Se debe recordar que el proceso de calificación no está unívocamente relacionado con el proceso evaluativo. Por tanto, pueden realizarse más evaluaciones que el número de calificaciones descrito aquí, tanto evaluaciones formativas como evaluaciones acumulativas de carácter sumativo.

Los resultados de evaluaciones serán entregados a los alumnos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, transcurridos después de aplicado el instrumento y en ese mismo plazo, dicha calificación esté disponible en la plataforma “Educamos”. De presentarse una situación especial, se tratará en la Coordinación Pedagógica del ciclo.

Todo alumno tiene el derecho de revisar sus evaluaciones antes que la calificación sea consignada en el libro de clases, si detecta algún error en la revisión debe comunicarlo inmediatamente al profesor correspondiente. El docente procederá a la revisión y corrección y luego que el alumno manifieste su conformidad con la corrección de la evaluación, procederá a consignar la calificación en el libro de clases. Cualquier reclamo posterior no será válido para cautelar la posibilidad de adulteraciones en el instrumento evaluativo.

A los alumnos se les debe entregar y pueden guardar para sí, toda evaluación escrita que hayan rendido. Respecto de trabajos, exposiciones, disertaciones o evaluaciones orales, se les entregará por escrito la rúbrica con la que fueron evaluados. De no ser así, tienen derecho a solicitarla al respectivo docente y éste tiene el deber de proporcionárselas.

Todos los docentes transcurridos 15 días hábiles del inicio del semestre deben entregar un calendario de evaluaciones de su asignatura a la respectiva coordinación pedagógica, a través de la plataforma Educamos, esta coordinación tendrá un plazo de una semana para hacer alguna observación (más de dos evaluaciones en un mismo día, acumulación de evaluaciones en un periodo del semestre, otro), en caso contrario se entenderá por aprobado, entonces el docente deberá comunicarlo por escrito a los alumnos y apoderados dejando registro de ello.



El calendario de evaluación se debe construir teniendo como norma general, que la primera evaluación se debe realizar dentro de un plazo máximo de 20 días de iniciado el semestre, considerando la distribución porcentual de las calificaciones mínimas que entregará coordinación pedagógica para cada periodo (semestre). En un formato que emanará de coordinación pedagógica y que contendrá como mínimo: *asignatura, *profesor, *curso, *fecha, *hora, *objetivo(s) o contenido(s) o habilidades, *procedimiento evaluativo.

Cualquier cambio de fecha en el calendario de evaluaciones se debe comunicar y fundamentar con la coordinación de enseñanza y para hacerlo efectivo debe contar con el visto bueno de esta.

Artículo 9: Retroalimentación de las Evaluaciones

Los alumnos deben ser retroalimentados pedagógicamente en todas las asignaturas, cada vez que se hayan sometido a diferentes tipos de evaluación (tanto formativa como sumativa), de modo que conozcan sus eventuales debilidades y fortalezas, y que cada alumno pueda establecer junto a su profesor un procedimiento de superación de los aspectos disminuidos.

Cada docente es responsable de cautelar que exista la retroalimentación de todas las evaluaciones que realiza a sus alumnos (tanto formativas como sumativas) y de diseñar las estrategias para la realización efectiva de dicha retroalimentación, además de asegurar su calidad y pertinencia para los aprendizajes de sus alumnos.

Será deber de cada docente entregar a todos sus alumnos retroalimentación clara, útil, oportuna y completa respecto de cada evaluación realizada, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Las evaluaciones debieran desarrollarse en un tiempo máximo de 75 minutos, lo ideal una hora cronológica para en el tiempo restante del periodo de la clase, favorecer la retroalimentación.

En el caso de las evaluaciones formativas, en los treinta minutos o fracción del periodo restante de la clase realizar la retroalimentación grupal de acuerdo a lo observado en el desarrollo de la evaluación.

En el caso de las evaluaciones sumativas, en los 15 minutos o fracción del periodo restante de la clase realizar una corrección grupal de la evaluación y así obtener los insumos para planificar la retroalimentación, la cual se debe realizar a la clase siguiente de la administración de la evaluación.

La retroalimentación podrá ser realizada por el docente tanto de forma personal como de forma grupal, a todo el curso, utilizando el tiempo lectivo de su asignatura, en tanto la retroalimentación es efectivamente una actividad que posee un claro propósito lectivo que fortalece el proceso de aprendizaje de todos los alumnos.



Artículo 10: Derechos y Deberes de los alumnos frente a los procedimientos de Evaluación y Calificación

En relación a los procedimientos de evaluación y calificación, y en sintonía con la legislación vigente, los alumnos tienen los siguientes **derechos**⁶:

- a. Conocer el temario exacto y/o rúbrica del procedimiento de evaluación a realizar, especialmente cuando este sea una prueba, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de rendición.
- b. Rendir una evaluación ajustada al temario entregado por el docente, sin que existan temas, objetivos o contenidos evaluados que no estén descritos clara, explícita y detalladamente en el temario.
- c. Conocer la calificación obtenida en una evaluación sumativa, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la fecha de rendición de la evaluación y derecho a que, en ese mismo plazo, dicha calificación esté disponible en la plataforma “Educamos”.
- d. Conocer la rúbrica específica de cada procedimiento con el cual hayan sido evaluados, junto con la entrega de las calificaciones cuando se trata de evaluaciones sumativas o de la respectiva retroalimentación, cuando se trata de evaluaciones formativas. En el caso de trabajos escritos, exposiciones, disertaciones, presentaciones etc., la rúbrica deberá entregarse junto con las instrucciones de elaboración de dicho trabajo.
- e. Rendir una evaluación que considere como habilidades máximas de desempeño, aquellas del mismo nivel en que fueron trabajadas durante las clases por parte de su profesor de asignatura.
- f. Recibir de parte de su profesor de asignatura y guardar para sí, toda evaluación escrita que hayan rendido (pruebas, trabajos, ensayos, guías, etc.). Respecto de exposiciones, disertaciones o evaluaciones orales, se les entregará por escrito la rúbrica con la que fueron evaluados.
- g. Recibir de parte de su profesor de asignatura, retroalimentación clara, útil, oportuna y completa respecto de cada evaluación rendida (sea esta formativa o sumativa), a la clase siguiente de rendida la evaluación. Esta retroalimentación podrá realizarla el docente tanto de forma personal como de forma grupal, a todo el curso.
- h. Todo alumno tiene el derecho de revisar sus evaluaciones antes que la calificación sea consignada en el libro de clases.

⁶ Decreto 67-2018, Artículo 3: Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.



Así mismo, a los alumnos les asisten los siguientes **deberes**:

- a. Estudiar esforzada y responsablemente para todas y cada una de las evaluaciones que debe rendir.
- b. Presentarse puntualmente a rendir cada evaluación.
- c. Rendir las evaluaciones de modo honesto y consciente.
- d. Revisar la evaluación corregida cuando ella le sea entregada.
- e. Solicitar una segunda revisión de la evaluación y corrección de la calificación, si correspondiere antes que esta sea consignada en el libro de clases
- f. Aprovechar las instancias de retroalimentación que le entregan sus docentes, para mejorar su propio aprendizaje y su desempeño en evaluaciones posteriores.
- g. Ponerse al día en sus asignaturas cuando falta a clases y recalendarizar las evaluaciones pendientes.
- h. Conocer e interiorizarse del presente Reglamento para que conozcan, comprendan y respeten las formas y criterios con que serán evaluados y calificados.

Artículo 11: Casos especiales

Las situaciones médicas que impidan rendir alguna evaluación, deben ser debidamente acreditadas y definidas en sus plazos por el especialista competente que certifique la patología.

La certificación médica debe ser revisada y autorizada por la Coordinación Pedagógica del ciclo correspondiente.

Si correspondiese, en el caso de alumnos que presenten dificultades médicas para cursar en forma regular alguna de las asignaturas o actividades de aprendizaje, se les aplicará procedimientos de Evaluación Diferenciada acorde al trastorno que presentan por un periodo determinado.

Frente a una reprobación masiva en una evaluación, más de un 25% de calificaciones bajo cuatro coma cero (4,0), se realizará un análisis del proceso enseñanza-aprendizaje entre el docente y Coordinación Pedagógica, donde se acordarán criterios particulares para cada situación, en donde puede o no estar la posibilidad de repitencia de dicha instancia de evaluación. En caso que se dé, será para todos los alumnos y en condiciones similares en temario y dificultad a la evaluación reprobada. Aquellos alumnos que en primera instancia obtuvieron calificación aprobatoria no están obligados rendir nuevamente una evaluación.



Los estudiantes que por alguna razón justificada y documentada deban ingresar tardíamente a clases, podrán hacerlo considerando que tengan el tiempo necesario para cumplir con el artículo 8°, del presente reglamento.

Si una estudiante en el transcurso del año escolar queda embarazada, se le darán todas las facilidades para que pueda dar cumplimiento al año escolar, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Si cumple con los requisitos de evaluación que establece el artículo 8°, del presente reglamento, podrá terminar anticipadamente su año escolar.
- b. Si al momento de quedar embarazada no cumple con los requisitos mínimos de evaluación que establece el artículo 8°, deberá asistir hasta cumplirlos y así dar término anticipadamente al año escolar. Para no poner en riesgo la salud de la madre y del hijo/a.
- c. Si aun asistiendo hasta que la salud de ella y el bebé se lo permitan no le es posible terminar su año escolar, este quedará pendiente hasta después del parto, donde podrá retomarlo en calidad de estudiante libre*, para garantizar los cuidados y lactancia del bebé.
- d. Mientras él o la estudiante asista regularmente a clases y que por razones asociadas a maternidad o paternidad deba ausentarse, este deberá certificar su inasistencia con la documentación que corresponda (Carnet de salud o control, orden de examen, certificado médico u otro).

* Estudiante libre: se entiende como aquel que por razones de fuerza mayor no puede cumplir con la asistencia regular a clases, pudiendo rendir evaluaciones con un calendario flexible diseñado específicamente para su situación.

Los estudiantes que durante el transcurso del año deben interrumpir el proceso normal de asistencia a clases, por problemas de enfermedad prolongada, viaje al extranjero u otras situaciones especiales, el Colegio les brindará todas las facilidades para que puedan dar cumplimiento al año escolar:

- a) Si el problema se presenta en 2° semestre y el estudiante no tiene posibilidades de volver antes que el año termine y cumple con los requisitos mínimos de evaluación según el artículo 8° del presente reglamento, se podrá dar termino en forma anticipada al año escolar.

III. DE LA PROMOCIÓN En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje y el porcentaje de asistencia durante el año escolar en curso.

Se entenderá por Promoción a la “acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media”⁷.

IV. de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases⁸.

⁷ Cf. Decreto 67 de 2018. Artículo 2.

⁸ Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°10



Artículo 12: Respeto del logro de los objetivos

Serán promovidos los alumnos que⁹:

- a.** Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b.** Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un cuatro coma cinco (4,5), incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c.** Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un cinco coma cero (5,0), incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Sin perjuicio de lo señalado, la Directora Titular en conjunto con la Dirección Pedagógica y el Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del alumno, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros docentes y profesionales del establecimiento, que hayan participado del proceso de aprendizaje y del acompañamiento del alumno (si se estima necesario). El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a.** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b.** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c.** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Y su contenido podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno (Plataforma “Educamos”).

⁹ Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°10, punto 1.



La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, entregándose un certificado anual de estudios donde se indica las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente¹⁰.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo.

La Coordinación Pedagógica, durante el año escolar siguiente, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado e implementadas por el profesor/a jefe y los profesores de asignatura¹¹.

Artículo 13: Respecto a la asistencia

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y la formación pastoral y espiritual propia de nuestro Proyecto Educativo Calasancio¹².

El Director Pedagógico, en conjunto con la Coordinación Pedagógica de ciclo, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, (en caso que no cuente con certificación médica) considerando su actuar, desempeño, responsabilidad, interés y esfuerzo durante en su proceso de aprendizaje; la visión del alumno, su padre, madre y/o apoderado. Esta decisión también ha de sustentarse en un informe elaborado por la Coordinación Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, otros docentes y profesionales del establecimiento, que hayan participado del proceso de aprendizaje y del acompañamiento del alumno (si se estima necesario).

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, también podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno (Plataforma “Educamos”). Y la situación final de promoción o repitencia del alumno deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, entregándose un certificado anual de estudios con la situación final correspondiente¹³.

Artículo 14: Implicancia de la Repitencia

Los alumnos que repitan por primera vez mantienen su cupo de matrícula, por tanto tienen la posibilidad de continuar en el colegio.

¹⁰ Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°13

¹¹ Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo 11.

¹² Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°10, punto 2.

¹³ Cf. Decreto 67 de 2018, Artículo N°13



Los alumnos que repitan por segunda vez en un mismo tipo de enseñanza (básica o media, el colegio no tiene la obligación asegurar su matrícula o continuidad en el colegio. En el caso que hubiesen vacantes el colegio podría evaluar la posibilidad matricula, considerando su actuar, desempeño, responsabilidad, interés y esfuerzo durante en su proceso de aprendizaje del alumno; además de consultar la lista de espera del nivel.

Artículo 15: Situaciones especiales

Son situaciones especiales aquellas que no están contempladas en los procesos normales de evaluación y calificación de nuestro colegio. Estas serán resueltas por el equipo directivo del colegio, a la luz de la información entregada por el apoderado/a.

Artículo 16: Plazo para evaluación

Todas las situaciones de evaluación de alumnos de los niveles de Prekínder a Cuarto año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

V. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Nuestro colegio no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE, según Decreto exento 170 del Mineduc). No obstante lo anterior, pondremos toda nuestro esfuerzo para apoyar a los alumnos con diagnósticos de NEE, en la medida de nuestras posibilidades y recursos como colegio, para fortalecer los diversos aspectos de su proceso de aprendizaje. A través de un programa interno de atención a las NEE

Todo lo relacionado con los procedimientos de evaluación diferenciada está contenido en el Anexo 1 del presente reglamento “Protocolo de Evaluación Diferenciada”

E. DE LOS MODOS DE COMUNICACIÓN DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Nuestro Colegio pone a disposición de sus alumnos y apoderados distintas formas de comunicación de los procesos evaluativos así como de sus resultados.



Artículo 17: Informes de Calificaciones

Nuestro Colegio pondrá a disposición de los apoderados, informes parciales y finales de calificaciones. Los informes parciales se entregarán dos veces por semestre, en reunión de apoderados, y comprenderán las calificaciones ingresadas por los docentes a la plataforma “Educamos” hasta la fecha de entrega. Por su parte, en el mes de agosto se entregará un “Informe final de calificaciones del Primer Semestre” y en el mes de diciembre se entregará un “Informe segundo semestre y calificaciones anuales”, los que también se entregarán en reunión o entrevista de apoderados.

Artículo 18: Certificados

El Colegio, al término del año escolar extenderá un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final, a solicitud del apoderado que lo requiera. También a solicitud del apoderado se extienden “Certificados de Alumno Regular”.

Artículo 19: Rúbricas o Tablas de Especificación u Otros.

Junto con la calificación y el instrumento de evaluación corregido por parte del docente de asignatura, todo alumno recibirá la rúbrica u otros instrumentos donde se explicitan los criterios que se utilizaron para revisar y calificar dicho instrumento de evaluación.

Artículo 20: Calendario de Evaluaciones

El Calendario de Evaluaciones estará disponible al inicio de cada semestre¹⁴, y será comunicado por escrito a los estudiantes y apoderados por el profesor jefe.

F. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21: Incorporación de alumnos durante el año escolar.

Si se incorporaran alumnos nuevos en el transcurso del año escolar, se seguirán los siguientes criterios:

- a. Las calificaciones parciales que el alumno traiga desde su Colegio de procedencia serán registradas en su totalidad.

¹⁴ El calendario del Primer semestre estará disponible al 20 de marzo y el calendario del segundo semestre, al 15 de agosto.



- b. Si finalizado el primer semestre se incorpora un alumno proveniente de un Colegio con régimen trimestral, las calificaciones parciales que presente del primer trimestre y parte del segundo, se considerarán para el cálculo del promedio correspondiente al 1° semestre.

Artículo 22: De los estudios en el extranjero

Los alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas en vigencia deberán recurrir a la Dirección de Educación del MINEDUC para validar y regularizar su situación académica. Presentando documento final al Establecimiento.

Los alumnos de intercambio provenientes de las agencias, el director o el apoderado debe solicitar un identificador provisorio, matricular al alumno asignando el curso de acuerdo teniendo como principal indicador la edad.

Artículo 23: Examen de validación

Los alumnos que no hubieren realizado estudios regulares, o lo hicieron en el extranjero en países con los cuales no existe convenio vigente, podrán rendir exámenes de validación y será una comisión de nuestro Colegio la que defina las asignaturas a considerar, los contenidos a incorporar y los criterios de corrección de los mismos, presentando finalmente sus conclusiones a la Dirección Provincial (DEPROV) de Educación para la incorporación del alumno al curso definido por nuestro Colegio.

Artículo 24: De las situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por La Dirección Titular, Dirección Pedagógica y el Equipo Directivo del Establecimiento, convocando al Consejo de Profesores o si fuese necesario, siendo ésta instancia, de carácter consultivo.

NOTA:

- El proceso de elaboración y ajuste del presente Reglamento ha sido liderado por el Equipo Directivo del colegio, siguiendo las orientaciones del Equipo de Titularidad¹⁵.
- Al término de cada año lectivo se reevaluará este documento con el objeto de realizar las modificaciones pertinentes en beneficio del desarrollo del Proceso Educativo.

¹⁵ Entidad que vela para que las directrices de la Congregación se lleven a cabo a través del Proyecto Educativo Institucional, y en coherencia con la normativa nacional vigente.



V. ANEXOS REGLAMENTO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ANEXO 1

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

FUNDAMENTOS:

- a. El Colegio Divina Pastora de Yungay busca desarrollar la totalidad de habilidades comprendidas en los planes y programas de estudio del Ministerio de Educación en todos sus alumnos.
- b. La evaluación permite medir los aprendizajes obtenidos por los alumnos, a través de distintas metodologías y medios que sean pertinentes a los contextos trabajados dentro del aula y las particularidades de los alumnos.
- c. La evaluación diferenciada (en adelante ED), se entiende como un recurso empleado para evaluar los aprendizajes de alumnos que presentan dificultades para integrar las habilidades que establece el Ministerio de Educación de Chile. Esta consiste en la aplicación de procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de las Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE) de cada alumno. Es decir, la ED implica la aplicación de estrategias durante las evaluaciones.

MARCO LEGAL

El presente documento se rige bajo la ley vigente, específicamente:

- Decreto Exento 291 de 1999. (Reglamenta el funcionamiento de los grupos diferenciales en los establecimientos educacionales del país)
- Decreto Exento N° 83 de 2015 (Aprueba criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares para alumnos con NEE en Educación Parvularia y Educación Básica).

ASIGNATURAS

En este documento se establecen reglas para elaborar, aplicar y revisar ED para todas las asignaturas impartidas en el establecimiento, que tengan o no incidencia en la promoción.

DIAGNÓSTICOS

El colegio aplicará ED a todos aquellos alumnos que presenten **Necesidades Educativas Especiales Transitorias** (desde ahora NEE Transitorias) derivadas de los siguientes diagnósticos entregados por el profesional pertinente:

- Trastorno Específico del Lenguaje (TEL).
- Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA o TEA).



- Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA/H).
- Coeficiente Intelectual con Rendimiento Intelectual en el Rango Límite (Límitrofe).
- Dificultades Psicológicas y/o Psiquiátricas Transitorias.

Además, se considerarán motivo de aplicación de ED la presencia de dificultades físicas, transitorias o permanentes que impidan la adecuada interacción con el medio y con el aprendizaje:

- Trastornos sensoriales.
- Trastornos motores.

En estos casos se actuará de acuerdo a las sugerencias del informe del médico tratante y/o especialistas.

Así mismo aplicará ED a todos aquellos alumnos que presenten **Necesidades Educativas Permanentes** (desde ahora NEE Permanentes) derivadas de los siguientes diagnósticos entregados por el profesional pertinente:

- Coeficiente Intelectual con Rendimiento Intelectual en el Rango Leve y Moderado.

Las sugerencias de ED que envían los especialistas en los informes diagnósticos, serán analizadas caso a caso por el equipo técnico del colegio, en conjunto con el profesor jefe y los de asignatura según corresponda. Serán ellos quienes determinen, según las características de aprendizaje del alumno dentro del aula, cuáles acciones se considerarán adecuadas para la ED y si son oportunas sus aplicaciones.

Los informes serán recibidos y analizados siempre y cuando tengan explícitas las siguientes especificaciones:

- **Datos del especialista**
 - Nombre.
 - RUN.
 - Especialidad.
 - Teléfono del Centro.
 - Mail del Centro de atención o del Especialista.
- **Datos del alumno**
 - Nombre.
 - RUN.
 - Edad.
 - Curso.
 - Fecha del informe.
- Diagnóstico claro de la dificultad presentada por el alumno.
- En qué área(s) específica(s) de aprendizaje solicita la ED, evitando conceptos generales y ambiguos. (Evaluación diferencia en todas las asignaturas).



- Nombre de Test y Pruebas aplicadas.
- Resumen de los resultados de los Test y Pruebas aplicadas.
- Indicación sobre las habilidades específicas que se necesitan considerar en la ED fundamentadas en los resultados de la aplicación de pruebas diagnósticas.
- Indicación sobre las habilidades específicas que no se deben considerar en la ED fundamentadas en los resultados de la aplicación de pruebas diagnósticas.
- Especificación del tratamiento externo que debe recibir o se encuentra realizando de forma particular. (Tratamiento farmacológico y terapéutico)
- Orientaciones y recomendaciones pedagógicas para el trabajo diario de los docentes en el aula.
- Período escolar durante el que se solicita el derecho a ED.

CONDICIONES, EXIGENCIAS Y COMPROMISOS

La ED debe ser solicitada y/o renovada por el apoderado hasta el 30 de marzo en el caso del primer semestre y hasta el 30 de agosto en el caso del segundo, esta resolución ED tendrá vigencia por el año lectivo en curso, luego de este período los padres y/o apoderados deben realizar nuevamente el procedimiento de solicitud, renovando además los informes de los especialistas. No obstante el plazo anterior, es facultad de la Dirección del Establecimiento, la recepción y autorización de algún caso excepcional en otras fechas distintas al plazo mencionado anteriormente, debiendo cumplir igualmente con la presentación de la documentación requerida y dando las razones o causales tales como: Traslado desde otro colegio, por enfermedad (con certificación médica); por los mismos problemas de rendimiento escolar en un colegio que no tiene implementada la Evaluación Diferenciada u, otras causas respaldadas por certificación de profesionales especialistas, colegios u otros a fin.

El apoderado deberá hacer llegar al profesor jefe del curso el informe diagnóstico con el cual solicita la ED, dicho informe no será recepcionado si excede los 60 días de realizada la evaluación. Una vez completa de solicitud para la realización de ED, el equipo técnico analizará la documentación presentada por el apoderado y emitirá una resolución en un plazo no mayor a 15 días hábiles, la cual será informada por escrito al apoderado y al alumno.

No se consideran informes pertinentes para ED, aquellos que fuesen emitidos por profesores particulares o especialistas que sean familiares directos e indirectos.

Los apoderados se comprometen a entregar la información solicitada, bajo todas las normas aquí establecidas. Además, reconocen que las sugerencias de los especialistas serán consideradas, en la medida en que se ajusten a lo que observa el equipo técnico-pedagógico.

Es deber del apoderado hacerse cargo de las **sugerencias de apoyo** a la intervención entregadas por los expertos, recordando que nuestro colegio no cuenta ni entrega servicios de especialistas para procesos de tratamiento o clínica. En el caso de que el apoderado no cumpla con su responsabilidad, será citado por el colegio para subsanar la situación.



Entiéndase como ejemplos de **sugerencias de apoyo** a la intervención:

- Apoyo Psicopedagógico.
- Profesor Particular.
- Tratamiento Medicamentoso.
- Terapias Paralelas.
- Utilización de anteojos.
- Utilización de audífonos.
- Pautas de crianza y hábitos.

Los alumnos, por su parte, se deben comprometer a colaborar para ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada con el Proyecto Educativo de nuestro colegio.

La existencia de ED no altera la aplicación del reglamento de **evaluación y promoción y de normas de convivencia escolar del colegio** y en ningún caso exime a los alumnos de asistir regularmente a clases.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Es importante señalar que la Evaluación Diferenciada corresponde a una herramienta que permite evaluar a los alumnos que durante el proceso de diagnóstico se detectó que necesitaban apoyos adicionales y, por lo tanto, se les derivó a la evaluación de un especialista, quien determinó que el alumno presenta NEE que requieren la implementación de procesos educativos especiales (Contextualizaciones Curriculares y ED) considerando sus características individuales.

Las **Contextualizaciones Curriculares** se entienden como:

- Reorganizar los contenidos de los Programas de Estudio.
- Reorganizar los aprendizajes esperados, objetivos de aprendizaje o los estándares de logro.
- Incluir para todo el curso estrategias pedagógicas que favorezcan al alumno con NEE (adaptaciones no significativas).
- Realizar actividades paralelas o alternativas.
- Implementar métodos o técnicas individualizadas.
- Modificar los tiempos de aprendizaje.

En el presente documento se indica que nuestro establecimiento evalúa diferencialmente en función de las experiencias de aprendizaje en que participan los alumnos; por lo que resulta necesario aclarar que la ED no consiste en aplicar a un alumno o a un grupo de ellos, el mismo instrumento evaluativo que se aplicó al resto del curso con un patrón de rendimiento inferior al 60% de exigencia.

En síntesis, la ED es concebida como un instrumento adecuado a los procesos educativos en los que han participado alumnos con NEE.



PARA LOS ALUMNOS QUE PRESENTAN TEL, el informe debe ser emitido por un Fonoaudiólogo, quien determinará si el alumno requiere ED. Para dichos alumnos se considerarán como procedimientos y/o instrumentos de ED pertinentes a su condición en todas las asignaturas:

- **TEL Expresivo:** Se aplicarán evaluaciones que no consideren como indicador de evaluación:
 - Producción correcta de palabras.
 - Identificación de fonemas y sílabas con una ubicación específica en la palabra.
 - Capacidad para utilizar los sonidos del habla en forma apropiada para su edad.
 - Amplitud de vocabulario.
 - Tiempos verbales.
 - Memorización de palabras.
 - Producción de frases de longitud o complejidad propias del nivel evolutivo del alumno.
 - Trabantes y dífonos consonánticos.
- **TEL Comprensivo:** Se considerará en la elaboración de evaluaciones:
 - Destacar palabras complejas dentro de las consignas y textos, subrayándolas y adjuntando su significado al pie de página.
 - Evaluar la comprensión lectora a partir de textos limitados en la cantidad de palabras y utilizando la técnica de línea controlada (líneas de no más de 7 ni menos de 2 palabras).
- **TEL Mixto:** Se considerarán en la elaboración de evaluaciones:
 - Las consideraciones del TEL Expresivo y TEL Comprensivo.

PARA LOS ALUMNOS QUE PRESENTAN DEA O TEA, el informe debe ser emitido por un Neurólogo, Neuro-Psiquiatra, Psicólogo y/o Psicopedagogo, quienes determinarán si el alumno requiere ED. Para ellos se considerarán como procedimientos y/o instrumentos de ED pertinentes a su condición:

LECTURA:

- **Decodificación y Reconocimiento:**
 - Conciencia Fonológica.
 - Decodificación.
 - Acceso al significado.
- **Comprensión:**
 - Análisis Sintáctico.
 - Construcción de ideas.
 - Supresión de Información.
 - Inferencias.
 - Estrategias: Ideas Principales.
 - Autorregulación.



Para todas las dificultades anteriormente señaladas se considerarán pertinentes las siguientes acciones:

- Utilizar textos con letra **ARIAL, NEGRITA, TAMAÑO 16.**
- Utilizar línea controlada (líneas de no más de 7 + - 2 palabras).
- Reducir cantidad de palabras por textos.
- Subrayar palabras de mayor dificultad o que no sean de uso cotidiano, adjuntando su significado en el pie de página.
- Solo en casos extremos, bajar el porcentaje de puntaje para el ítem correspondiente.

ESCRITURA: Disgrafías / Disortografías / Composición escrita.

Para las dificultades que se presentan en la escritura se considerará recomendable:

- No evaluar calidad de la escritura.
- Forma, tamaño y línea.
- Inversión, sustitución y omisión de letras, sílabas y palabras.
- No considerar reglas ortográficas.
- No realizar ejercicios de orden de palabras para generar oraciones lógicas.

CÁLCULO: Cálculo Mental / Cálculo Escrito / Resolución de Problemas.

Para las dificultades que se presentan en el área del cálculo se considerará recomendable:

- Otorgar mayor tiempo para la realización de las evaluaciones. (30 min. adicionales)
- Disminuir la cantidad de preguntas o ejercicios por ítem que evalúa su dificultad.
- Poner un ejercicio explicativo.
- No utilizar distractores en los problemas matemáticos.
- No considerar reversibilidad en el número.
- Poner la siguiente o similar tabla en la resolución de problemas:

Datos del Problema.	
Pregunta.	
Operatoria.	
Ejercicio.	
Respuesta.	

PARA LOS ALUMNOS QUE PRESENTAN TDA/H, el informe debe ser emitido por un Neurólogo, Neuro-Psiquiatra, Psicólogo, Psiquiatra y/o Médico Pediatra, quienes determinarán si el alumno requiere ED. Para dichos alumnos, se considerarán como procedimientos y/o instrumentos de ED pertinentes a su condición:

- Otorgar mayor tiempo para terminar la evaluación (30 min. adicionales)
- Destacar palabras claves dentro de las consignas.
- Entregar guías de trabajo al terminar la evaluación con la intención de que el alumno no se aburra.
- Escribir consignas cortas para evitar desconcentración y agobio.



- No poner muchos dibujos y distractores.
- No realizar evaluaciones extensas (máx. 3 planas).
- Solicitar parafraseo de consignas dificultosas.

PARA LOS ALUMNOS QUE PRESENTAN RENDIMIENTO INTELECTUAL EN EL RANGO LIMÍTROFE, el informe debe ser emitido por un Neurólogo, Neuro-Psiquiatra, Psicólogo, y/o Psiquiatra, quienes determinarán si el alumno requiere ED. Para dichos alumnos, se considerarán como procedimientos y/o instrumentos de ED pertinentes a su condición:

- No considerar la creatividad como indicador de logro.
- No pretender la adaptación exitosa para evaluar.
- Disminuir la cantidad de ejercicios de resolución de problemas por su limitada capacidad de racionalidad.
- No considerar aspectos psicomotores para los resultados evaluativos.
- Otorgar mayor tiempo de ejecución en evaluaciones (30 min. adicionales)
- Ayudar o guiar en la organización de los tiempos y los espacios en las evaluaciones.
- Es necesario que el menor parafrasee las consignas y asegurarnos su comprensión.
- Reducir las palabras de los textos en comprensión lectora.
- No utilizar distractores.
- Tratar de no evaluar la memoria.

PARA LOS ALUMNOS QUE PRESENTAN DIFICULTADES PSICOLÓGICAS Y/O PSIQUIÁTRICAS, el informe debe ser emitido por un Neuro-Psiquiatra, Psicólogo, y/o Psiquiatra, quienes determinarán si el alumno requiere ED. Para dichos alumnos, se considerarán como procedimientos y/o instrumentos de ED pertinentes a su condición:

- Aplazar la fecha de evaluación considerando la situación personal.
- Utilizar un espacio distinto al aula para evaluar.
- Otorgar mayor tiempo para terminar la evaluación (30 min. adicionales)
- Entre otras, que serán conversadas entre el equipo técnico del colegio y el médico tratante o el psicólogo.

PARA LOS ALUMNOS QUE PRESENTAN RENDIMIENTO INTELECTUAL EN EL RANGO LEVE Y MODERADO, el informe debe ser emitido por un Neurólogo, Neuro-Psiquiatra, Psicólogo, y/o Psiquiatra, quienes determinarán si el alumno requiere ED. Para dichos alumnos, se considerarán como procedimientos y/o instrumentos de ED pertinentes a su condición:

- Realizar adecuaciones curriculares.
- Adecuaciones al instrumento de evaluación. (preguntas breves)
- Bajar el nivel de exigencia del 60 al 50% para la nota aprobatoria.
- Utilizar negrita para elementos importantes dentro de evaluación.
- Otorgar mayor tiempo de ejecución en evaluaciones (30 min. adicionales)
- Iniciar cada ítem con un ejemplo.
- No utilizar distractores en los problemas matemáticos.



Colegio Divina Pastora – Yungay
Instituto Calasancio Hijas de la Divina Pastora
“PIEDAD Y LETRAS”



Toda situación que no esté considerada en este Protocolo de Evaluación Diferenciada será revisada por el Equipo Directivo quién determinara los pasos a seguir.